Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 1 de 19

RESOLUCIÓN N.º 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un convenio de asociación"

LA DIRECTORA POBLACIONAL (E)
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, el Decreto Distrital No. 607 de 2007, modificado por los Decretos Distritales No.149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017,459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023, la Resolución 1388 del 2 de julio de 2024 "*Por la cual se otorgan delegaciones para la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones*", la Resolución No. 1389 del 2 de Julio de 2024 "Por medio de la cual se designan a los gerentes de proyecto de la Secretaría de Integración Social, en el marco del Acuerdo Distrital 0927 del 7 de junio de 2024 que adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el período 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" y la Resolución 1295 del 14 de junio de 2024 "*Por el cual se hace un encargo de funciones la servidora pública HELENA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE*"" y

CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el "(…) *Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados* (…)"; que, en consonancia con ello, también "(…) *protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta* (…)". Que, en este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: "(…) *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia* (…)".

II. Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que "(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", y el artículo 209 "(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (…)".

III. Que conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

> *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

IV. Que la Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para: "(…) *celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo* (…)".

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 2 de 19

RESOLUCIÓN N.º 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un convenio de asociación"

V. Que en igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

> "*Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal*.
>
> *De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos el cual hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación), se cumpla adecuadamente ya que exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común*".

VI. Que ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

VII. Que de conformidad con lo anterior, el presente **Convenio de Asociación** se desarrolla al tenor del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

> *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*

VIII. Que por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 3 de 19

RESOLUCIÓN N.º 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un convenio de asociación"

, señala : "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017*."

IX. Que de otra parte, estos convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (Artículo 5, Decreto 092 de 2017).

X. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el convenio de asociación el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

XI. Que adicional a lo anterior, es importante señalar que el Sistema de Compra Pública está diseñado para configurar relaciones contractuales conmutativas, pues las entidades reciben bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales, sin embargo y para el caso del convenio de asociación no aplica tal relación conmutativa, pues la entidad sin ánimo de lucro aportará un porcentaje del 30% del presupuesto aportado por la entidad, y por tal razón se desvirtúa la conmutatividad propia de las relaciones prestacionales. Aunado a lo anterior y atendiendo a que los procesos que tratan el presente Decreto 092 del 2017 no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio de conformidad con lo descrito en el Decreto 092 de 2017, tal como consta en la propuesta técnica y económica presentada por la Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN-.

XII. Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de *"Bogotá confía en su bien-estar"* que tiene como propósito hacer de Bogotá *"el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física".* Con el fin de cumplir el objetivo, la ciudad se enfocará en lograr que *"la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen…"*. En este contexto, se formuló el programa *"Bogotá cuida a su gente"* que tiene como objetivo *"lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente"*,[1]

XIII. Que con el fin de cumplir los desafíos propuestos en el Plan Distrital de Desarrollo mencionados anteriormente, la Secretaría Distrital de Integración Social, como cabeza del Sector Social, Formuló e implementó el proyecto de inversión 7937 *"Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."* que tiene como objetivo general el de *"fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo*

[1] Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027 *"Bogotá Camina Segura"* Acuerdo 927 de 2024 Concejo de Bogotá D.C., numeral 10.6. Programa 12. Bogotá cuida su gente.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 4 de 19

RESOLUCIÓN N.º 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un convenio de asociación"

de los derechos de las personas mayores en Bogotá", en cumplimiento de la meta producto del Plan Distrital de Desarrollo 103 que busca *"Atender a 161.000 personas mayores en los servicios sociales y transferencias".*[2]

XIV. Que este proyecto de inversión atiende las necesidades de la población mayor de Bogotá, la cual es sujeto de especial protección constitucional, a través de los servicios sociales, estrategias y acciones que propenden por aportar en la garantía de sus derechos y el cumplimiento de lo establecido en la Convención Interamericana sobre la Protección de las Personas Mayores, la Ley 2055 de 2020 y lo determinado por la Organización Mundial de la Salud para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 y la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025.

XV. Que en el marco del proyecto de inversión 7937, se cuenta como objetivo específico 1 que busca *"fortalecer la oferta institucional y articulación sectorial para la atención de las personas mayores*" en el cual se formuló la actividad 1 *"atender a 85.898 personas mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez".*

XVI. Que por su parte, mediante el Decreto Distrital 607 de 2007 *"Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social",* (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021 y 113 de 2023) en su artículo 21, establece para la Dirección Poblacional entre otras funciones, la siguiente:

> *"…(b) Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales y para el fortalecimiento de los servicios y la atención a la población sujeto en el marco de las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso. c) Participar, con la Dirección Territorial, en el manejo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de atención, así como los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades. d) Manejar, con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la definición de los criterios de inversión de los recursos de los proyectos asignados a las Subdirecciones adscritas a esta Dirección. e) Manejar con las Direcciones Territorial y de Análisis y Diseño Estratégico, la realización de los estudios e investigaciones necesarios para la fijación de políticas, modelos y estrategias que faciliten el desarrollo de los proyectos y la prestación de los servicios dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de la intervención de la Secretaría (…)".*

XVII. Que adicionalmente, los artículos 24 y 25 del referido Decreto, establecen como funciones de la Subdirección para la Vejez entre otras las siguientes:

> *"Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los adultos, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad […]"*

[2] Anexo 4 "metas de producto" https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_4._metas_de_producto.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 5 de 19

RESOLUCIÓN N.º 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un convenio de asociación"

XVIII. Que para materializar lo anterior, en el marco de la Resolución interna 0218 de 2023 "*Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones*", la Subdirección para la Vejez, cuenta con:

- El servicio Centro Dia casa de la Sabiduría que brinda atención integral interdisciplinaria presencial en jornada diurna para personas mayores, prestada en unidades operativas y espacios extramurales en las zonas urbanas y rurales de la ciudad de Bogotá, a través de la cual se fomenta el desarrollo integral y el ejercicio de derechos de la población objetivo, en el marco de los componentes del lineamiento Técnico del Servicio.

- Estrategia de redes de cuidado comunitario que desarrolla intervenciones pedagógicas y culturales entre personas mayores, ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias que contribuyan a la generación de procesos de cuidado colectivo, intergeneracional, y apropiación social del cuidado que configuren entornos para la prevención de violencias contra las personas mayores y reduzcan la segregación por razones de edad, a través de acciones de carácter territorial, móvil y comunitario.

XIX. Que con el fin de fortalecer la inclusión social y productiva de las personas mayores, así como propiciar la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de la población mayor atendida a través de este servicio y estrategia se requiere promover acciones de formación y cualificación académica universitaria a nivel de diplomados y cursos complementarios para las personas mayores beneficiarios de las actividades del Centro Dia, fomentando la participación, el aprendizaje continuo, el intercambio de saberes y la autodeterminación y de este modo propiciar una incidencia positiva en los entornos de la ciudad.

XX. Que en el marco del servicio Centro Día se requiere desarrollar acciones justificadas en modelos de envejecimiento activo, donde se aporte en la adquisición de nuevos conocimientos y se afiancen las habilidades de las personas mayores a través del acceso al conocimiento por medio de procesos de formación universitaria.

XXI. Que para este fin se realizaron encuestas de identificación de gustos e intereses relacionados con procesos formativos de la población mayor beneficiaria[3] encontrando que el 76% de la población encuestada desea que la Entidad brinde oportunidades de formación para fortalecer sus capacidades en temas relacionados con habilidades creativas o productivas tales como: Énfasis temáticos en Artes, Ecología, Gestión Cultural, Moda y costura y Alfabetización digital.

XXII. Que estos temas de fortalecimiento de capacidades cobran vital importancia para las personas mayores teniendo en cuenta que hacen parte de su cotidianidad, saberes previos, intereses y gustos, y las personas mayores buscan la cualificación de sus conocimientos y habilidades.

XXIII. Que por otro lado, acceder a espacios universitarios se constituyen en una oportunidad de vida para la población teniendo en cuenta que, según las cifras reportadas en el sistema de beneficiarios Sirbe de las 14.392 personas en atención en servicio casa de la Sabiduría, el 8,1% no tuvo acceso a educación o no se cuenta con información de este,

[3] Encuesta aplicada a 559 personas mayores del servicio centro día Casa de la sabiduría que tuvieran nivel educativo superior a bachillerato, de las cuales 434 manifestaron interés en diplomados y cursos en los temas relacionados. Encuesta realizada en el mes de julio del 2024. Subdirección Para la Vejez – SDIS.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 6 de 19

RESOLUCIÓN N.º 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un convenio de asociación"

el 58,9%% tuvo acceso a educación primaria, el 27,7% a bachillerato, el 3% a programas técnicos y solo el 1,7% tuvo acceso a educación superior.[4]

XXIV. Que vincular a las personas mayores de los Centro Día en Diplomados y cursos de las Instituciones de Educación Superior de la ciudad se plantea como respuesta con lo expuesto en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada en Colombia mediante la Ley 2055 del 10 de septiembre de 2020, donde se señala que "... el promover la protección de los derechos de las personas mayores contribuyen a una inclusión, integración y participación en comunidad..." y la Ley 1276 del 2009, artículo 11 en la que se detalla la canasta mínima de servicios, los cuales contempla, entre otros:

> *"(…) 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*
> *(…) 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.*
> *10). Uso de Internet."*

XXV. Que por consiguiente, la SDIS, en virtud de promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores, requiere implementar una oferta que, en el marco de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Ley 1276 de 2009 y sus numerales **5**, **9 y 10** anteriormente señalados, incidan en la promoción, participación, apropiación y circulación de actividades de formación académica de acuerdo con los intereses, gustos y preferencias de las personas mayores, como lo son los énfasis temáticos en Artes, Ecología, Gestión Cultural, Moda y costura y Alfabetización digital.

XXVI. Que con este propósito y después de realizar un estudio del sector, se llegó a la conclusión que las Entidades sin ánimo de lucro -ESAL (Instituciones de Educación Superior (IES privadas), las Instituciones de educación superior Oficiales, la asociaciones y redes de permanencia universitarias) son los proveedores más idóneos para llevar a cabo el proyecto debido a su experiencia y conocimientos en el campo de la formación académica dentro del sector educativo.

XXVII. Que los aliados naturales para desarrollar este tipo de proyectos son la IES, la asociaciones y redes de permanencia universitarias teniendo en cuenta que definen y ponen en marcha iniciativas y políticas relacionadas con la formación académica. Además, las IES disponen de recursos materiales, humanos y tecnológicos que facilitan la implementación de programas educativos efectivos. Desde bibliotecas y laboratorios hasta plataformas digitales avanzadas, estas instituciones están equipadas para ofrecer una experiencia educativa integral. Además, cuentan con personal académico especializado en diversas áreas del conocimiento, lo que permite el desarrollo de programas interdisciplinarios que pueden abordar diversos intereses y necesidades de las personas mayores.

XXVIII. Que las Instituciones de Educación Superior han desarrollado prácticas y estrategias para atender a una población estudiantil diversa. Esto incluye la adaptación de métodos de enseñanza para diferentes estilos de aprendizaje y la provisión de apoyo adicional cuando es necesario. Su experiencia en la inclusión de estudiantes de diversas edades y

[4] Datos extraídos del sistema de información misional SIRBE con corte a julio del 2024. Universo 14.392 personas en atención. Subdirección para la Vejez.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 7 de 19

RESOLUCIÓN N.º 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un convenio de asociación"

antecedentes asegura que las personas mayores recibirán una atención educativa personalizada y adaptada a sus circunstancias particulares.

XXIX. Que para materializar lo anterior, de conformidad con las conclusiones expuestas en el estudio del sector y el resultado de la convocatoria pública SDIS-CPMI-001-2024 se determinó que la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) cuenta con la misión de promover los principios de la calidad académica, la autonomía universitaria, la búsqueda y difusión del conocimiento y la responsabilidad social. Integra a la comunidad académica a nivel nacional e internacional mediante mecanismos de interrelación y asociatividad y genera procesos de interlocución con el Estado y la sociedad.

XXX. Que dentro de su definición la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN, es una institución autónoma y de duración indefinida permanente, con naturaleza jurídica de Asociación de personas jurídicas, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería según Resolución No. 2762 del 28 de agosto de 1959, reconocida por el Ministerio de Justicia y expedida por la División de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con patrimonio propio y domicilio principal en la capital de la República de Colombia, Bogotá, Distrito Capital. La Asociación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas.

XXXI. Que, dentro de los propósitos de la Asociación Colombiana de Universidades, se destacan los de[5]:

(…)
a. propender por:
1. La autonomía universitaria y las libertades de enseñanza, de aprendizaje, de cátedra y de investigación cultural, científica y tecnológica;
(…)
4. La vinculación universitaria al análisis de los problemas internacionales, nacionales y regionales y al estudio de sus soluciones.
b. Fomentar la solidaridad activa entre las entidades asociadas, alrededor de los propósitos anteriores.
(…)
d. Propiciar escenarios de cooperación entre las distintas Universidades y de éstas con organizaciones del país o del exterior.
e. Adelantar estudios de interés para la Universidad Colombiana y realizar estudios estratégicos para prever las principales tendencias de la educación superior en el país y en el exterior.
(…)

XXXII. Que por lo anterior, se considera oportuno y pertinente complementar la oferta de servicios mínimos referidos en la Ley 1276 de 2009, mediante la participación de las personas mayores del servicio Centro Día en procesos de formación académica universitaria a nivel de diplomados y cursos complementarios ya que genera una serie de beneficios sustanciales a los participantes como la actualización de conocimientos, el fortalecimiento de habilidades, la estimulación cognitiva, la mejora de la autoestima, la promoción en la interacción social, entre otros. Además, la colaboración con Instituciones de Educación Superior -IES- maximiza la eficacia y calidad del convenio y contribuye a un impacto positivo en la vida de los participantes, apoyando su desarrollo personal y su bienestar general.

[5] Estatutos Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN-, Artículo 3. Propósitos

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 8 de 19

RESOLUCIÓN N.º 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un convenio de asociación"

XXXIII. Que entendiendo que el objeto del convenio tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades formativas y de cualificación que potencien las capacidades de las personas mayores desde sus gustos e intereses, la SDIS encuentra que la Asociación Colombiana de Universidades, constituida como una Entidad sin Ánimo de Lucro como consta en sus estatutos, presenta una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, una capacidad financiera que cumple con los compromisos a su cargo, con certificado de existencia y representación legal vigente, estando al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control, lo que permite garantizar que la **Asociación Colombiana de Universidades** cuenta con la capacidad financiera y organizacional para el desarrollo efectivo de las actividades propuestas en el presente convenio.

XXXIV. Que ahora bien, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que "*los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*".

XXXV. Que teniendo en cuenta lo anterior, Asociación Colombiana de Universidades presentó cotización en la que, además de manifestar su intención de suscribir un convenio de asociación con la SDIS, estableció la disposición de ASCUN de realizar un aporte, como contrapartida superior al 30%[6] de conformidad con la oferta y la estructura de costos[7].

XXXVI. Que por lo anterior, la presente contratación no se encuentra sujeta a la competencia de que trata el artículo 4 del decreto 092 de 2027, por cuanto aporta para el desarrollo del convenio, ASCUN, aporta una proporción porcentaje superior al 30% del valor total del convenio, y por ello, es aplicable lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

XXXVII. Que de igual forma, dentro de los estatutos de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, se establecen como objetivos:

> "*Afirmar y divulgar los principios fundamentales de la educación superior, para contribuir a la convivencia nacional y al progreso espiritual y material de la Nación*"; "*Establecer, en cooperación con sus asociados, vínculos con organismos internacionales, nacionales y regionales*"; "*Promover y apoyar los procesos de cambio institucional orientados al aseguramiento de la calidad, la alta formación profesoral, el desarrollo de la investigación y en general la modernización de la educación superior*"; "*Estimular la cooperación de la Asociación y de sus afiliados con el sector productivo y de servicios, con los gremios y asociaciones regionales, nacionales e internacionales, en programas de investigación y desarrollo*"; "*Realizar actividades y eventos académicos sobre sociedad, universidad, ciencia, tecnología e innovación y cultura; y desarrollar procesos de investigación, estudios y proyectos de extensión sobre los diferentes temas de interés de la educación superior. Estas actividades se realizarán preferiblemente con las instituciones asociadas*"; "*Promover la consolidación y fortalecimiento del sistema nacional de educación superior y su articulación con los distintos sectores de la sociedad*".

[6] Comunicación No. Aclaraciones a la cotización sobre el proceso: EDUCACIÒN FORMAL - SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ SIP-014-2024 (id.CO1.BDOS.6527g371) del 6 de septiembre de 2024.
[7] ESTRUCTURA DE COSTOS ASCUN 17-10-2024

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 9 de 19

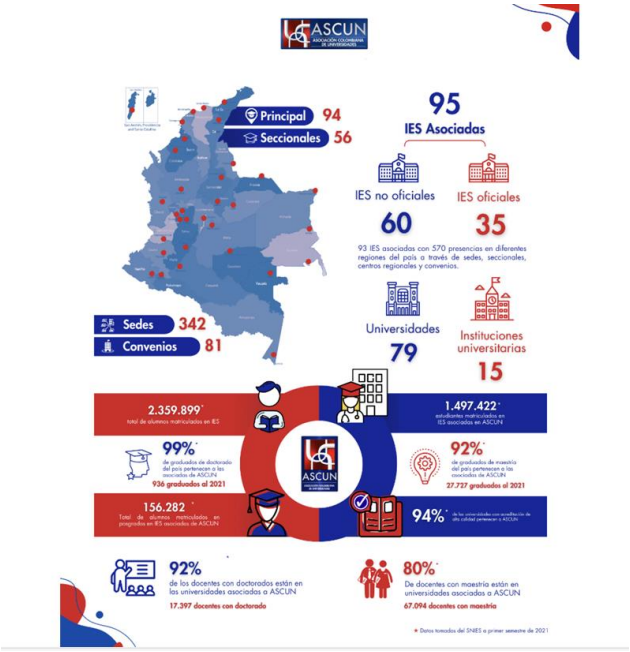
RESOLUCIÓN N.º 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un convenio de asociación"

XXXVIII. Que estas finalidades de la Asociación Colombiana de Universidades aportan al desarrollo de la actividad 1 *"atender a 85.898 personas mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez".*

XXXIX. Que de otra parte, es pertinente indicar que la Asociación de Universidades a través de la comunicación escrita de fecha 06 de septiembre de 2024, en el marco del estudio de mercado realizado previo a la convocatoria señaló lo siguiente:

"La Asociación de Universidades (ASCUN) es una entidad que Asocia a 95 IES del país, tal como se muestra en la siguiente figura:



Fuente: Asociación Colombiana de Universidades – 2024

En Bogotá, tiene sede principal 36 IES asociadas entre Estatales y Privadas. Conforme al requerimiento para adelantar el proceso de formación, recopilamos los datos de las Universidades que ofrecen programas de pregrado asociados a las temáticas de los diplomados o diplomados similares. Producto del análisis relacionamos las universidades que pueden ofrecer los servicios de formación. En el siguiente esquema, relacionamos las Universidades con sede cercanas a la Unidad Operativa y localidad. También se relaciona el programa académico que ofrece para analizar su oferta académica. Esquema: relación de IES por localidad y oferta académica."

XL. Que en atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CUALIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES QUE HACEN PARTE DE LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DE CENTRO DÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 10 de 19

RESOLUCIÓN N.º 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un convenio de asociación"

SOCIAL, MEDIANTE DIPLOMADOS Y CURSOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CREATIVAS O PRODUCTIVAS", el cual resulta indispensable para el desarrollo de los objetivos que hacen parte de la oferta Centro Día en el Distrito Capital.

XLI. Que con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que la Subdirección para la Vejez promueva actividades relacionadas con procesos de formación académica con los cuales se resignifique la participación de las personas mayores participantes de los servicios y estrategias de Centro Día en espacios universitarios de la ciudad de Bogotá como herramienta y camino para vivir bien la vejez.

XLII. Que entender que los procesos de formación y cualificación propuestos estimulan en las personas mayores la memoria y las habilidades cognitivas ayudándoles a mantener la agilidad mental, ya que el aprendizaje continuo se ha asociado con una reducción en el riesgo de deterioro cognitivo y enfermedades neurodegenerativas. Además, participar en actividades académicas proporciona un sentido de logro y puede mejorar la autoestima y la satisfacción personal. Las personas mayores que continúan aprendiendo tienden a experimentar una mayor sensación de propósito y realización personal.

XLIII. Que las actividades académicas en un entorno universitario ofrecen oportunidades para la interacción social, lo cual es crucial para prevenir el aislamiento y la soledad, problemas comunes en la población mayor. La creación de redes sociales y la participación en comunidades académicas pueden enriquecer la vida social de las personas mayores.

XLIV. Que también, las personas mayores pueden beneficiarse enormemente al actualizar sus conocimientos en temas digitales que les facilite resolver problemas cotidianos y mantenerse comunicados, habilidades que no todos logran desarrollar en la vejez. Las IES están en una posición óptima para ofrecer formación en áreas emergentes y relevantes para las personas mayores.

XLV. Que los programas de educación para personas mayores, además, ofrecen alternativas de formación y capacitación para el desarrollo de potencialidades visto como una valiosa oportunidad para avanzar a una nueva etapa de la vida, y estos a su vez, permiten compartir nuevas actividades sociales y culturales, para llevar un estilo de vida más saludable entre pares.

XLVI. Que además de reforzar sus conocimientos, las personas mayores conviven, disfrutan y se motivan, pero lo más importante, es que encuentran nuevas razones para vivir bien en la vejez, dimensión de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 – 2025 (PPSEV), por lo cual, avanzar en la materialización de la PPSEV se logra desde el acceso a ofertas académicas universitarias que desarrollen capacidades y potencialidades y que promuevan la inclusión social y productiva, transformen imaginarios y prácticas adversas sobre el envejecimiento y la vejez, ampliando y fortaleciendo la participación de las personas mayores en la oferta universitaria en la ciudad.

XLVII. Que además, serán sin duda la materialización de lo señalado en la Ley 1276 de 2009, referente al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores, mediante la oferta y articulación intersectorial dispuesta para un ejercicio de ciudadanía activa.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 11 de 19

RESOLUCIÓN N.º 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un convenio de asociación"

XLVIII. Que desarrollar este proceso contractual, favorece al ejercicio de restablecimiento derechos en las personas mayores participantes del servicio Centro Día entendiendo que desde el objetivo del Proyecto 7937 *"Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C." que* tiene como objetivo general el de *"fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en Bogotá"*, se contribuye con la reducción de la discriminación por edad y la transformación de imaginarios adversos hacia la vejez.

XLIX. Que no obstante, para llegar a este tipo de escenarios y ofertas educativas es necesario contar con la cooperación técnica de actores intersectoriales que, como la Asociación Colombiana de Universidades se entienda como un aliado estratégico que cuente no solo con una extensa experiencia en la creación y gestión de programas educativos de alta calidad, sino que también cuente y brinde con la infraestructura física, académica y logística diseñada para atender a las personas mayores. ASCUN y sus aliados poseen la capacidad para desarrollar currículos adaptados a las necesidades de aprendizaje de las personas mayores, aprovechando su conocimiento en pedagogía y metodología educativa.

L. Que en concordancia con lo anterior, la Asociación Colombiana de Universidades, en colaboración con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), implementará un conjunto de acciones enfocadas en el cumplimiento de los objetivos propuestos para el servicio Centro Día. Estas acciones estarán dirigidas a fortalecer las capacidades de las personas mayores a través de los diferentes componentes de inclusión social y productiva, promoviendo su participación activa en la sociedad y mejorando su calidad de vida.

LI. Que las actividades descritas en el *"anexo técnico"* se llevarán a cabo en espacios físicos adecuados, garantizando que se cuente con todos los recursos logísticos, operativos y metodológicos necesarios para el acceso a la formación de las personas mayores. De esta manera, se busca crear un entorno propicio para el aprendizaje y el desarrollo personal, con el fin de cumplir con los objetivos de cada componente formativo. En el caso de las personas mayores, estas actividades no solo facilitarán el acceso a conocimientos técnicos en los énfasis temáticos de artes, ecología, moda y costura, gestión cultural y alfabetización digital, sino que también contribuirán al fortalecimiento de sus habilidades cognitivas, emocionales y sociales.

LII. Que en el marco de la implementación de estos componentes, se establecerán estrategias de monitoreo y seguimiento que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como la adecuada ejecución de las metodologías planteadas. Todo ello con el propósito de garantizar una experiencia de aprendizaje integral, que fomente un envejecimiento activo y saludable, además de un mayor empoderamiento de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida social y productiva.

LIII. Que es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social realizar un Convenio de Asociación que promueva el reconocimiento de los derechos educativos de las personas mayores participantes de los servicios y estrategias de Centros Dia, a través de espacios de socialización y convocatoria generados por la Subdirección para la Vejez. Cada persona mayor podrá elegir sólo una opción ocupacional ofertada o curso; la Secretaría Distrital de Integración Social tendrá a cargo la identificación de los posibles participantes de acuerdo con la población que se encuentra vinculada a los servicios y estrategias. Se conformarán los grupos de acuerdo con los componentes, distribuidos en el territorio del distrito capital.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 12 de 19

RESOLUCIÓN N.º 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un convenio de asociación"

LIV. Que, en virtud de lo expuesto, el objeto del convenio a suscribir corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CUALIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES QUE HACEN PARTE DE LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DE CENTRO DÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, MEDIANTE DIPLOMADOS Y CURSOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CREATIVAS O PRODUCTIVAS".**

LV. Que con el objeto del presente convenio de asociación se busca promover estrategias de formación o cualificación académica universitaria a nivel de diplomados y cursos complementarios de las personas mayores que participan en las actividades del Centro Dia, fomentando la participación, el aprendizaje continuo, el intercambio de saberes y la autodeterminación de las personas mayores, propiciando una incidencia positiva en los entornos de la ciudad, en busca de los siguientes objetivos específicos:

- Que brindar herramientas teóricas, prácticas y metodológicas para las personas mayores participantes de los servicios y estrategias de Centro Día, a partir de sus saberes, gustos e intereses, de manera que se fortalezcan sus iniciativas productivas y artísticas.

- Fortalecer estrategias de inclusión social de las personas mayores de los Centro Día a través de la formación, cualificación y prácticas en temas relacionados con Artes, Cultural, Moda y Costura y Ecología, así como realizar espacios de sensibilización y alfabetización en herramientas digitales o similares.

LVI. Que la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) en la búsqueda de promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y fragilidad social, reconoce que la formación y cualificación académica universitaria a nivel de diplomados y cursos complementarios dirigido a las personas mayores, promueve beneficios como la actualización de conocimientos, el fortalecimiento de habilidades, la estimulación cognitiva, mejora la autoestima, promociona la interacción social, ocupa el tiempo libre, promueve la productividad, resignifica la cotidianidad y facilita mejoras en la interacción familiar y comunitaria.

LVII. Que para dar cumplimiento al objeto del convenio se ofertarán 400 cupos distribuidos en los siguientes componentes de formación para personas mayores, brindando oportunidades de inclusión educativa y productiva.

LVIII. Que se ofertarán cuatro (4) Diplomados relacionados con estas líneas temáticas:

- Artes, Moda y costura, Ecología y Gestión Cultural: 200 cupos se distribuirán en grupos de 50 y estos grupos se distribuirán según la demanda, sumando 50 cupos completos por diplomado. Estos diplomados, buscan el desarrollo de habilidades creativas, productivas y sostenibles, también se impartirán con una intensidad horaria de 80 horas, correspondiente a 4 horas diarias 2 veces por semana, divididas en sesiones presenciales en aulas pertenecientes a la Institución Universitaria Pública o Privada, y/o actividades extra- clase o salidas de campo, permitiendo que los participantes adquieran conocimientos especializados con enfoque práctico.

- Alfabetización Digital: Se ofrecen 200 cupos, organizados en 10 grupos de 20 cupos aproximadamente cada uno, cada grupo contará con 4 horas de formación total. Los participantes recibirán formación en competencias digitales esenciales para mejorar su acceso a la información y la comunicación, permitiendo su integración efectiva al entorno

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 13 de 19

RESOLUCIÓN N.º 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un convenio de asociación"

digital. Las sesiones del curso se desarrollarán el 50% en instalaciones de los Centros Día Casas de la sabiduría y el otro 50% en laboratorios tecnológicos de instituciones de educación superior.

LIX. Que el plazo de ejecución del convenio de asociación será de **CUATRO (4) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LX. Que el presupuesto oficial para el presente convenio de asociación es de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.247.474.400) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO**, correspondientes a los siguientes aportes en dinero de parte de la Secretaría Distrital de Integración Social por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($870.220.132) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** equivalentes al 69,758556% del presupuesto total**,** y un aporte en dinero por parte de la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($377.254.268) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** equivalentes al 30,241444% del presupuesto total, tal como se evidencia en el documento anexo Estructura de Costos Formación, el cual forma parte integral del presente documento..

LXI. Que con fundamentado en las situaciones antes expuestas, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que señala que la selección del asociado no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, en ese sentido la Secretaria Distrital de integración social, por medio del presente acto administrativo realiza la justificación de la necesidad de suscripción del convenio y la selección objetiva del asociado.

LXII. Que dando cumplimiento, al Decreto 092 de 2017, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Directora Poblacional (E) de la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR procedente y justificada la suscripción de un convenio de asociación con la **ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES- ASCUN,** identificada con el NIT 860.025.721-0, teniendo en cuenta que la modalidad de selección para este tipo convenios es el procedimiento de régimen especial establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL OBJETO DEL CONVENIO será: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CUALIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES QUE HACEN PARTE DE LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DE CENTRO DÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, MEDIANTE DIPLOMADOS Y CURSOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CREATIVAS O PRODUCTIVAS.**

ARTÍCULO TERCERO. EL PLAZO DE EJECUCIÓN del convenio de asociación será de **CUATRO (4) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. TENER COMO PRESUPUESTO OFICIAL para el presente convenio de asociación la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.247.474.400) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO**, correspondientes a los siguientes aportes en dinero de parte de la Secretaría Distrital de Integración Social por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($870.220.132) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** equivalentes al 69,758556% del

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 14 de 19

RESOLUCIÓN N.º 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un convenio de asociación"

presupuesto total**,** y un aporte en dinero por parte de la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($377.254.268) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** equivalentes al 30,241444% del presupuesto total, tal como se evidencia en el documento anexo Estructura de Costos Formación, el cual forma parte integral del presente documento.

ARTÍCULO QUINTO. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II en el proceso **SDIS-CRE-312067-2024**, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acto Administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con el numeral 1 del art. 87 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

HELENA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE
DIRECTORA DE POBLACIONAL (E)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

APROBÓ:	Ruby Esperanza Arias Castro – Subdirectora de Contratación – SDIS
	Diana Carolina Mora Betancourt – Subdirectora Para la Vejez
REVISÓ:	Javier Iván Fajardo - Contratista Dirección Poblacional
	Gloria Inés Piedrahita de Rodríguez -Contratista Dirección Poblacional
	Mónica Fernanda Acosta Perdomo - Contratista Subdirección para la Vejez
	Andrea Pedroza Molina Contratista Subdirección de Contratación – SDIS
	Estefany Sabino Fajardo - Contratista Subdirección de Contratación – SDIS
	Liliana Cecilia Rojas– Contratista Subdirección de Contratación – SDIS
PROYECTÓ:	Nicolas Alfonso Rico Reyes – Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 15 de 19

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION N. 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024 ASCUN FINAL Vb

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-21 18:40:38

Finalización: 2024-10-21 20:24:27

Escanee el código para verificación

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

ANDREA PEDROZA MOLINA
52369571
apedroza@sdis.gov.co
Contratista
DADE

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

ESTEFANY SABINO FAJARDO
1033738752
esabino@sdis.gov.co

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

Liliana Cecilia Rojas León
52501495
lcrojasl@sdis.gov.co
Contrastista
Subdirección de Contratación

Elaboración: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

Nicolas Alfonso Rico Reyes
1022438367
nrico@sdis.gov.co
CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 16 de 19

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION N. 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024 ASCUN FINAL Vb

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148

Creación: 2024-10-21 18:40:38

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-21 20:24:27

Escanee el código para verificación

Revisión: Subdirectora Para la Vejez Contratista Dirección Poblacional

GLORIA PIEDRAHITA
41455173
gpiedrahita@sdis.gov.co
CONTRATISTA
DIRECCION POBLACIONAL

Aprobación: Subdirectora Para la Vejez Subdirectora para la Vejez

Diana Carolina Mora B.
52955091
dmoram@sdis.gov.co
Subdirectora para la vejez
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Contratista Subdirección para la Vejez

MONICA FERNANDA ACOSTA PERDOMO
26427067
macostap@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Aprobación: Subdirectora de Contratación ? SDIS

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 17 de 19

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION N. 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024 ASCUN FINAL Vb

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-21 18:40:38

Finalización: 2024-10-21 20:24:27

Escanee el código para verificación

Firma: DIRECTORA DE POBLACIONAL (E)

Helena Patricia Hernández Aguirre
52817647
hhernandeza@sdis.gov.co
DIRECTORA POBLACIONAL ENCARGADA (E)

Revisión: Subdirectora Para la Vejez Contratista Dirección Poblacional

javier fajardo
80176960
jfajardor@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 18 de 19

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCION N. 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024 ASCUN FINAL Vb

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148

Creación: 2024-10-21 18:40:38

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-21 20:24:27

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Nicolas Alfonso Rico Reyes nrico@sdis.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-10-21 18:40:52 Lec.: 2024-10-21 18:41:13 Res.: 2024-10-21 18:42:23 IP Res.: 186.28.34.105
Revisión	Liliana Cecilia Rojas León lcrojasl@sdis.gov.co Contrastista Subdirección de Contratación	Aprobado	Env.: 2024-10-21 18:42:23 Lec.: 2024-10-21 18:48:14 Res.: 2024-10-21 18:48:20 IP Res.: 190.156.198.121
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-10-21 18:48:20 Lec.: 2024-10-21 18:49:12 Res.: 2024-10-21 18:49:23 IP Res.: 181.53.13.73
Revisión	ANDREA PEDROZA MOLINA apedroza@sdis.gov.co Contratista DADE	Aprobado	Env.: 2024-10-21 18:49:23 Lec.: 2024-10-21 18:56:57 Res.: 2024-10-21 18:59:15 IP Res.: 190.145.240.67
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2024-10-21 18:59:15 Lec.: 2024-10-21 19:24:16 Res.: 2024-10-21 19:24:41 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	MONICA FERNANDA ACOSTA PERDOMO macostap@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2024-10-21 19:24:41 Lec.: 2024-10-21 19:33:20 Res.: 2024-10-21 19:33:24 IP Res.: 190.27.225.68
Aprobación	Diana Carolina Mora B. dmoram@sdis.gov.co Subdirectora para la vejez Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-10-21 19:33:24 Lec.: 2024-10-21 19:34:11 Res.: 2024-10-21 19:34:44 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	GLORIA PIEDRAHITA gpiedrahita@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCION POBLACIONAL	Aprobado	Env.: 2024-10-21 19:34:44 Lec.: 2024-10-21 19:50:54 Res.: 2024-10-21 19:56:45 IP Res.: 186.29.151.29
Revisión	javier fajardo jfajardor@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2024-10-21 19:56:45 Lec.: 2024-10-21 19:57:35 Res.: 2024-10-21 19:57:51 IP Res.: 190.27.225.68

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148
2024-10-21T20:24:29-05:00 - Pagina 19 de 19

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCION N. 2214 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024 ASCUN FINAL Vb

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241021-184038-e90591-80204148

Creación: 2024-10-21 18:40:38

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-21 20:24:27

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Helena Patricia Hernández Aguirre hhernandeza@sdis.gov.co DIRECTORA POBLACIONAL ENCARGADA (E)	Aprobado	Env.: 2024-10-21 19:57:51 Lec.: 2024-10-21 20:24:12 Res.: 2024-10-21 20:24:27 IP Res.: 186.116.223.246